BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2920

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 8 de septiembre de 1987, los padrones fiscales correspondientes al primer semestre, consumo de agua; al segundo semestre de 1987, cuotas fijas de agua, alcantarillado, recogida de basura, eliminación de basura y entrada de vehículos, y del año 1986, impuesto de radicación (adicional); quedan expuestos al público para su examen en este Departamento de Tributos y a efectos de notificación, durante el plazo de un mes, computados de fecha en fecha y contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, conforme establece el artículo 206 del nuevo texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los recibos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, previo el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo señalado anteriormente. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si no recibiera dicha notificación en el término de un mes desde la interposición del citado recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y entonces el plazo será de un año, a contar desde dicha interposición.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquélla, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recursos o su presentación fuera del plazo convertirá la presente resolución en un acto administrativo firme.

Segovia, a 14 de septiembre de 1987.—El Secretario general, Hipólito José Moldes Teo.

2908

DEPOSITARIA DE FONDOS.—SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del 15 de septiembre y hasta el 15 de noviembre del presente año podrán ser abonados en período voluntario, en las Oficinas Municipales de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial), los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

— Cuota de agua, segundo semestre de 1987.
— Cuota de alcantarillado, segundo semestre de 1987.
— Cuotas de basura doméstica e industrial del segundo semestre de 1987.
— Entrada de vehículos del segundo semestre de 1987.
— Consumo de agua, primer semestre de 1987.
— Radicación (adicional), 1986.

Transcurrido el día 15 de noviembre sin haber abonado sus recibos, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, procediéndose a su cobro en vía ejecutiva.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos en entidades bancarias o Cajas de Ahorro, para lo cual los contribuyentes o sus representantes, que no lo hubiesen efectuado anteriormente, dirigirán comunicación a las Oficinas de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento especificando los recibos y la entidad que haya de abonarles. Estas comunicaciones deberán presentarse antes del primero de octubre. En otro caso, no surtirán efecto hasta el siguiente semestre.

Segovia, 14 de septiembre de 1987.—El Recaudador.

2915

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de la empresa DESTILERIAS Y CRIANZA DEL WHISKY, S. A., que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el día 10 de los corrientes, suscrito por la representación de la empresa y su Comité el día 8-9-1987, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar su inscripción en el registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 11 de septiembre de 1987.—El Director provincial accidental, Manuel Martínez Llácer.

En Palazuelos de Eresma, a 8 de septiembre de 1987, reunidos don Miguel Canto Borreguero, en representación de la Sociedad Destilerías y Crianza del Whisky, S. A., y en representación de los trabajadores el Comité de Empresa, integrado por Claudio Vírseda Navarro, Cayetano Lobo Martín, Jesús Sanz Pérez, Joaquín González Rujas, Pedro Velasco Jimeno, Guillermo Bartolomé Masedo, Javier de Andrés Alvaro y Francisco Javier Francisco Velasco, reconociéndose todos ellos la capacidad necesaria, acuerdan firmar el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO

1.° AMBITO DE APLICACION.

Las disposiciones de este Convenio Colectivo regirán las relaciones laborales del personal fijo de Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.

2.° VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Colectivo será desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1987.

3.° DENUNCIA.

La denuncia de este Convenio deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 1987.

Caso de no denunciarse se considerará prorrogado por otro año, en cuyo caso únicamente serían negociadas las condiciones económicas.

4.° ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa.

Por su parte, el personal se compromete a colaborar con las normas establecidas a fin de lograr un óptimo rendimiento tanto en el trabajo como en la utilización de las materias primas, en el ahorro de la energía, en el cuidado del equipo y, en general, en todo cuanto pueda redundar en la economía de la empresa.

5.° PRODUCTIVIDAD.

Durante la vigencia del Convenio se procurará incrementar la productividad en cuanto sea posible.

6.° CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.

Si la Dirección efectúa el cambio de un trabajador de un puesto a otro por necesidades de fábrica, y no siendo por sanción, le respetará la categoría laboral, salvo que el nuevo puesto la tuviese mayor, en cuyo caso la disfrutará el trabajador mientras siga en el puesto.

Y en el caso que permaneciese más de seis meses en el puesto, ganaría la categoría del puesto.

Si el cambio de puesto se realiza a petición del trabajador o por circunstancias objetivas o subjetivas derivadas de la capacidad del trabajador, se le fijará nueva categoría.

7.° TRABAJO A TURNO.

El personal a turno, y en concepto de toma de bocadillo sin abandonar el puesto, percibirá 384 pesetas por día de trabajo, considerándose tiempo trabajado. En caso de baja por enfermedad o permiso reglamentario, las percibirá mientras sus compañeros cubran el puesto.

Cuando en un puesto a turno cause baja por enfermedad, accidente o permiso un trabajador, sus compañeros se comprometen a cubrir el puesto durante tres días, como mínimo. Este exceso de jornada será abonado como horas extraordinarias.

8.° JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

El personal a turno ajustará sus jornadas a las rotaciones y descansos establecidos.

9.° TRABAJO EFECTIVO.

Las horas de trabajo son de trabajo efectivo, y el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada a pie de máquina.

10. TRABAJO NOCTURNO.

El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá en esos días un incremento en sus salarios del 30 por 100.

11. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se percibirán con un recargo del 75 por 100.

Sin embargo, las que se trabajen en festivos, sin compensación de día de descanso, se abonarán con el 85 por 100 de recargo.

12. ANTIGÜEDAD.

Los incrementos de antigüedad se calcularán sobre el salario base.

Los aumentos por antigüedad se establecen así:

25 por 100 a los 15 años de servicio a la Empresa.
40 por 100 a los 20 años de servicio a la Empresa.
60 por 100 a los 25 años de servicio a la Empresa.

13. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores devengarán entre el 1.° de enero y el 30 de junio una paga extraordinaria, que se abonará el 23 de junio, y otra paga extraordinaria que se devengará entre el día 1.° de julio y el 31 de diciembre, que se abonará el día 22 de diciembre.

Estas pagas se abonarán cada una a razón de 30 días de salario base, antigüedad y Plus de Convenio.

14. VACACIONES.

Se disfrutarán 30 días naturales de vacaciones.

15. FIESTAS LOCALES.

Se consideran fiestas locales San Antonio y San Pedro.

La festividad de San Antonio se celebrará el viernes anterior a la conmemoración en Palazuelos de Eresma.

San Pedro se celebrará en viernes, siempre que coincida con sábado o domingo.

16. LICENCIAS.

Previa solicitud o justificación, los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1.° Por matrimonio, 15 días naturales.

2.° Por fallecimiento del cónyuge, 5 días naturales.

3.° Por nacimiento o fallecimiento de hijos o de padres, 3 días naturales.

4.° Por fallecimiento de hermancs o enfermedad grave de los hijos o del cónyuge, 2 días naturales.

5.° Por casamiento, primera comunión de los hijos o enfermedad grave de los padres, un día.

Se podrán conceder otros permisos sin retribución por causa justificada.

Para la realización de funciones sindicales o de representación de los trabajadores, así como las horas a disposición del Comité, se estará a lo establecido en las normas vigentes.

17. SANCIONES.

Las infracciones cometidas por el personal con motivo de la prestación de su trabajo serán sancionadas por la Dirección, que las pondrá en conocimiento del Comité de empresa.

18. RETRIBUCION EN CASO DE BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de baja por enfermedad se percibirá el salario más la antigüedad y el Plus de Convenio.

En caso de baja por accidente se percibirá el salario que se estaba devengando en el momento de ocurrir el accidente.

19. PLUS DE CONVENIO.

El Plus fijado en este Convenio se percibirá por día trabajado, incluidos los sábados, las vacaciones y las pagas extraordinarias.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS	Salario base/mes	Plus/día
Peón especial	50.050	557
Oficial 3.ª	51.368	557
Oficial 2.ª	53.206	557
Oficial 1.ª	55.179	557
Cabos	57.755	557
Capataz	60.482	557
Subalterno	50.050	557
Encargado	72.307	557
Analista 2.ª	59.118	557
Analista 1.ª	65.788	557
Oficial administrativo 2.ª	59.118	557
Oficial administrativo 1.ª	65.788	557
Técnico G. M.	89.435	557
Técnico G. S.	105.505	557

2851

Se notifica a la empresa INDUSTRIAS NAVA, S, A., dedicada a la actividad de fábrica de muebles, con domicilio en Nava de la Asunción, que con fecha 20-7-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 081-517-87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de inspección se hace constar que en virtud de visita inspección y con fecha 5-6-87 se ha observado que por la empresa de referencia no se han cotizado las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social del personal de su plantilla por los meses de enero y febrero de 1987, por lo que se infringen los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30-5-74, y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 16-4).

Dicha infracción ha de calificarse preceptivamente como leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.1, n), del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10), una vez valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del mencionado Decreto.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto - ley 10/81, de 19 de junio («B. O. E.» del 20)

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda), y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.»

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 20 de julio de 1987.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

2852

Se notifica a la empresa INDUSTRIAS NAVA, S, A., dedicada a la actividad de fábrica de muebles, con domicilio en Nava de la Asunción, que con fecha 20-7-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 081-516-87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de inspección se hace constar que en virtud de visita inspección y con fecha 5-6-87 se ha observado que por la empresa de referencia no se han cotizado las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social del personal de su plantilla por los meses de marzo y abril de 1987, por lo que se infrin-

gen los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30-5-74, y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 16-4).

Dicha infracción ha de calificarse preceptivamente como leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.1, n), del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10), una vez valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del mencionado Decreto.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto - ley 10/81, de 19 de junio («B. O. E.» del 20)

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda), y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.»

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 20 de julio de 1987.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

2853

Se notifica a la empresa INDUSTRIAS NAVA, S, A., dedicada a la actividad de fábrica de muebles, con domicilio en Nava de la Asunción, que con fecha 20-7-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 081-518-87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de inspección se hace constar que en virtud de visita inspección y con fecha 5-6-87 se ha observado que por la empresa de referencia no se han cotizado las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social del personal de su plantilla por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1986, por lo que se infringen los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30-5-74, y los artículo 8 y 9 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» 16-4).

Dicha infracción ha de calificarse preceptivamente como leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.1, n), del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10), una vez valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del mencionado Decreto.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto - ley 10/81, de 19 de junio («B. O. E.» del 20)

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda), y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.»

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 20 de julio de 1987.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

2859

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa BERNARDO VELASCO CABREJOS, documento nacional de identidad 3.288.042, con domicilio en SAN ILDEFONSO, Mercado Viejo, número 9; se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Obstrucción 010-622/87, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de visita realizada a la empresa el día 28 de julio de 1987, en su centro de trabajo, se le entregó requerimiento para que compareciera ante esta Inspección Provincial de Trabajo el día 3 de agosto, a fin de comprobar su situación en la Seguridad Social. Llegado el día indicado, no se personó ni aportó la documentación solicitada.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/82, de 21 de julio, sobre Ordenación de la Inspección de Trabajo, artículo 12 del Convenio 81 de la OIT de 11-7-47 («B. O. E.» 4-1-61), en relación con el artículo 14, c) y g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio («B. O. E.» 21-9); obstrucción que se califica como grave en grado mínimo dadas las circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de QUINCE MIL (15.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 57 de la Ley 8/80, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/81, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 9 de septiembre de 1987.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

2914

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

HACE SABER: Que por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo bajo el número 00502/87, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente el 3 de septiembre de 1986, habiendo sido denunciado la mora el 4 de diciembre de 1986 sobre denegación cobro honorarios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—(Firma ilegible). El Secretario (firma ilegible).

2888

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

SECCION DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

EDICTO

El Jefe de la Sección de Propiedad de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes), con fecha 28 de mayo de 1987, comunica lo siguiente:

«El Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 27 de mayo de 1987, ha tenido a bien aprobar la siguiente propuesta:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 239 de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado EL MONTE, perteneciente al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela y situado en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del citado deslinde con fecha 6-5-85 y habiendo acordado que la operación se comenzara por el procedimiento de la SEGUNDA de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el Boletín Oficial de la provincia, por edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Jefe de la Sección de Montes de Segovia con fecha 14-5-1987, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1504/84, de 8 de febrero, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes de utilidad pública, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia, colocado edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador, no se formuló ninguna protesta, y que durante el período de vista en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesadas, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perímetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en el acta de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que durante la tramitación se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado

a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza, transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de deslinde y amojonamientos.

Esta Sección de Defensa de la Propiedad P. y A., de conformidad con la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Segovia tiene el honor de proponer se prosiga la tramitación del expediente a fin de que sea elevado al Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para que, si a bien lo tiene, dé su aprobación al deslinde efectuado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que se apruebe el deslinde del monte número 239 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado EL MONTE, perteneciente al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela y situado en su término municipal, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero operador, como se detalla en el acta, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.ª Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: SEGOVIA.

Número del Catálogo: 239.

Nombre: EL MONTE.

Término municipal: Aldeanueva de la Serrezuela.

Pertenencia: Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela.

LIMITES:

Parcela número 1.—«LADERA DE LA ROZA Y DE LA FUENTE».

Norte, Este, Sur, y Oeste: Fincas particulares.

Parcela número 2.—«EL PALANCAR Y BAJERO DEL MONTE».

Norte y Este: Fincas particulares.

Sur: Monte consorciado «La Sierra» y fincas particulares.

Oeste: Fincas particulares.

Parcela número 3.—«EL RINCON Y LA MATA DE LOS HUERTOS».

Norte, Este, Sur y Oeste: Fincas particulares.

CABIDAS:

Parcela número 1: 115,8214 Has.
Parcela número 2: 184,7592 Has.
Parcela número 3: 40,9897 Has.
Cabida total: 341,5703 Has.
Superficie: enclavados: 0,4099 Has.
Cabida pública: 341,1604 Has.
Especie: Quercus pyrenaica Wild.

SERVIDUMBRES:

Las de paso por caminos y sendas.

3.° Que se rectifique o incluya, en su caso, la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos de este deslinde.

4.° Que se lleven los nuevos datos resultantes a la descripción del monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública.

5.° Que una vez aprobado el deslinde del monte se redacte el proyecto de amojonamiento para su más pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si se plantearan cuestiones de trámite o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, en el plazo de UN MES, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de septiembre de 1987.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

2948

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA

Mes de julio de 1987

Estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han afectado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal Rojo......	Barbolla......................	Barbolla......................	Porcina...	—	2	2	—	—
Mamitis C. ..	Barbolla......................	Barbolla......................	Bovina.....	—	4	4	—	—
Mamitis C. ...	Barbolla......................	Aldeonte......................	Bovina....	—	2	2	—	—
Parcitosis......	Escalona del Prado........	Escalona del Prado.......	Bovina.....	—	18	18	—	—
Colibacilosis...	Escalona del Prado.......	Escalona del Prado.......	Bovina....	—	16	10	6	—

Segovia, 17 de septiembre de 1987.—El Jefe de la Sección de Ganadería, Saturio Muñoz Cabezaolías.

2961

Instituto Nacional de Estadística — Delegación Provincial de Segovia

PROCESO ELECTORAL: ELECCIONES PARCIALES LOCALES 1987

Relación de secciones, mesas y locales electorales de los municipios que concurren a ellas

Oídos los Ayuntamientos por esta Delegación Provincial de Estadística de la Oficina del Censo Electoral, han sido determinados el número, límites de secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas en esta provincia.

En consecuencia, y de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su artículo 24.2, se hace pública la siguiente relación en este periódico oficial.

Segovia, 21 de septiembre de 1987.—El Delegado de Estadística, Fdo.: José María López Zúmel

MUNICIPIO	Dist.	Secc.	Mesa	Comprenden los electores o entidades de población	Ubicación de los locales en que se celebra la votación
Aldeasoña	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Salón del Ayuntamiento.
Carrascal del Río	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Local Cámara Agraria.
Cozuelos de Fuentidueña ...	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Escuela de Niños.
Fuentepiñel	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Teleclub, Plaza Mayor.
Lastras de Cuéllar	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1.
Mozoncillo	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Centro Escolar.
Muñoveros	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Salón de baile, Edificio Municipal.
Pinarnegrillo	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Club Social, Planta baja Ayuntamiento.
Sauquillo de Cabezas	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Escuela Municipal, Paseo Iglesia, 21.
Tabanera la Luenga	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Edifi. Ayuntamiento, contigua C. Consist.
Valtiendas	1.°	1.ª	A	Todo el municipio ...	Salón Ayuntamiento, planta baja.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2895

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

DON ANASTASIO MUÑOZ HERRERO, actuando en nombre de S. A. T. número 145, «POCIAGUE», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de explotación porcina, a emplazar en Cañada del Cárcabo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 10 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Felipe Suárez.

2847

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1987, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aldeanueva del Codonal, 4 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Enrique Sacristán.

2907

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

DON LUCINIO GIL SAN FRUTOS, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la puesta en marcha de la actividad de compraventa de hierros y chatarra, así como desguace de vehículos, en un trozo de terreno situado en la finca denominada «La Capea», margen izquierda de la carretera número 603 de Segovia a Aranda de Duero, kilómetro 52; sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, dentro de este término municipal.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la licencia solicitada puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 12 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

2886

VALDEVACAS DE MONTEJO

Nombramiento de Teniente Alcalde

A tenor de lo preceptuado en el artículo 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue nombrado el vecino MIGUEL ANGEL SANZ GUTIERREZ, por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 1987, para que pueda ejercer la sustitución en caso de ausencia y enfermedad del titular de la Alcaldía.

Lo que se hace público conforme a los dispuesto del artículo 46.1 del cuerpo legal citado.

Valdevacas de Montejo, a 9 de septiembre de 1987. La Alcaldesa.

2900

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

ANUNCIOS

Don Jesús Moreno Moreno, vecino del barrio de Riahuelas, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción y ampliación de nave en el paraje Cañada, con destino a nave de ganado ovino.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de DIEZ días, para que puedan formularse reclamaciones individuales o colectivas tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede examinarse durante el horario de oficina.

Fresno de Cantespino, 7 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Rafael Fernández Martín.

2901

Por don Fernando Guerra Padrón, en nombre y representación de doña Ileana Gilda de la Fe Cruz, vecinos ambos de Fresno de Cantespino, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura de una actividad de granja de visones, en finca de la urbanización «Cantespino», de este término.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por plazo de diez días desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que el expediente pueda ser examinado por quien tenga interés en ello y, en su caso, formular las reclamaciones que tenga por conveniente a su derecho.

Fresno de Cantespino, a 7 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Rafael Fernández Martín.

2892

BERNARDOS

ANUNCIOS

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones de tasas por el servicio de recogida de basuras y tasas por el servicio de alcantarillado, se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Bernardos, a 9 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Daniel Postigo.

2893

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de tarifas para el suministro público de agua, se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Bernardos, a 9 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Daniel Postigo.

2891

Instruido expediente de suplemente de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernardos, a 9 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Daniel Postigo.

2870

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA (CEREZO DE ARRIBA)

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de fecha de 30 de diciembre de 1986, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
4	Transferencias corrientes	500.000
5	Ingresos patrimoniales	1
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	14.499.999
	Total ingresos	15.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones de personal	240.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	110.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	14.650.000
	Total gastos	15.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Arriba, a 5 de septiembre de 1987.—El Presidente, Vicente García González.

2929

Cámara Agraria Local de Nieva

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 103, de fecha 28 de agosto de 1987, anuncio de convocatoria de subasta de arrendamiento de aprovechamiento de caza del coto de esta Entidad; se hace público por medio del presente que queda anulado dicho anuncio y por consiguiente, la subasta a que se refiere el mismo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Cámara Local.

Nieva, 15 de septiembre de 1987.—El Presidente, Antonio Galán.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,